pronunciamos, mandamos y firmamos,-Luis Cortés,-Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José Fernandez.—José de Olives.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Amo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contenctoso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Portillo Aliaga

Ilmo, Sr.: Hablendo recaido resolución firme en 18 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don Marcelino Portillo Aliaga contra este Departa-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

Fallamos: Que con desestimación de la demanda, debemos confirmar y confirmamos la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que denego la reclamación formulada por don Marcelino Portillo para ser clasificado como Oficial de primera clase de la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya»; sin hacer especial mención de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Arias.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.» de Olives.-Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muehos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por La que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de las lineas de transporte de energia eléctrica que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Alcalde D. Manuel Casas, en solicitud de autorización para instalar unas lineas de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios

de energia eléctrica y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de un sistema de lineas de transporte de energia eléctrica tritistica, de un circuito a 20 KV. con conductores de caole de Almelec, de 15.5 milimetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos de hormigón armado. El recorrido y longitud de estas lineas serán los siguientes: Monterroso-Palas de Rey, de 9.898 metros de longitud; Monterroso-Golada dimite con la provincia de Pontevedra, de 10.796 metros de longitud; Palas de Rey-Guntín, de 15.181 metros de longitud, y Palas de Rey-Mellid climite con la provincia de La Coruña e de 6.885 metros de longitud. En cada uno de los lugares de Monterroso y Palas de Rey se construira na caseta de seccionamiento provista de seccionadores e interruptores automáticos. rruptores automáticos.

rruptores automáticos.

La instalación de estas lineas tiene por finalidad establecer un sistema fundamental de donde puedan partir otros secundarios destinados a atenciones de suministro de energia eléctrica de las comarcas por donde discurren aquéllas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijudas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
 2.º La instalación de las lineas eléctricas se ejecutará de

acuerdo con las características generales consignadas en el pro-yecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de

caracter general y Reglamentos aprobados por Orden ministe-

rial de 23 de febrero de 1949. 3.º La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Regla-mentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez ferminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las

disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dara cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20 KV., en atención a que las lineas proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmedia-ta superior de las normalizadas que figuran en la disposición

ta superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estublecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1963.—El Director general, José

García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidrocléctrica Española, So-ciedad Anónima», la modificación de la subestación provisional que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Caceres, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con de Caceres, a instancia de «Hidroelectrica Espanola, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para modificar la subestación de transformación de Torrejón (Cáceres), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la modificación de la subestación de transformación de energia eléctrica de Torrejón (Cáceres), para cuya instalación provisional se dió la correspondiente autorización por la Dirección General de

Torrejón (Cáceres), para cuya instalación provisional se dió la correspondiente autorización por la Dirección General de Industria con fecha 4 de enero de 1961, consistiendo la modificación en la instalación a la salida del interruptor de 15 kilovoltios del actual transformador de tres celdas de 16 kilovoltios situadas en linea con embarrado sencillo, destinadas a alimentar tres lineas, mediante las cuales se abastecerá de energia a las obras de la presa del Tietar y central presa del Tajo y Grovera, respectivamente Cada una de las celdas se hallara dotada de un interruptor automático de 500 A, de intensidad nominal y 200 MVA, de poder de corte.

Además, existirán dos salidas que, provistas de seccionador, serán alimentadas directamente a traves del interruptor de 15 kilovoltios del transformador actual. Estas dos salidas tendrán por objeto alimentar el poblado obrero y los servicios auxillares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
2.º La modificación de la subestación de transformación se

2.º La modificación de la subestación de transformación se ejecutaria de acuerdo con las características generales consistuadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de caracter general y Revlamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Caiceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumpien las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de elegtricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes. disposiciones vigentes.